



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA IZTACALCO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TOMÉ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL PARQUE UBICADO EN LA CALLE ORIENTE 257, ENTRE LAS AVENIDAS ZARAGOZA Y SUR 12 EN LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, CUENTE CON UNA TOMA DE AGUA QUE GARANTICE EL CONSTANTE RIEGO DE LAS ÁREAS VERDES**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La alcaldía Iztacalco está ubicada en la zona centro-oriente de la Ciudad de México, limita al norte con las demarcaciones territoriales de Venustiano Carranza y Cuauhtémoc; al poniente con Benito Juárez; al sur con Iztapalapa y al oriente con el municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México.
2. Iztacalco cuenta con 23.3 kilómetros cuadrados de territorio, lo que la convierte en la demarcación territorial más pequeña de la Ciudad de México. Para el año 2020 se contabilizó una población de 404,695 mil habitantes.¹
3. Sobresale que la mayor parte de su extensión pertenece a la mancha urbana de la Ciudad de México. Por ello, la demarcación carece de áreas verdes, parques y

¹ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/default.aspx?tema=me&e=09>





jardines públicos; siendo la Ciudad Deportiva Magdalena Mixiuhca el mayor espacio verde que posee.

4. Conforme a lo referido en los informes de gobierno del Alcalde, se han realizado diferentes trabajos en beneficio de las áreas verdes, parques y jardines públicos; como son la recuperación, rehabilitación, reforestación, limpieza y riego, entre otros tendientes a su preservación en favor de la ciudadanía.
5. Sin embargo, es importante señalar que los cuidados que requieren las áreas verdes, jardines y parques deben ser constantes para que su vegetación se mantenga en buen estado y las personas que los visiten puedan disfrutar de ellos sin ningún riesgo. La conservación descrita sólo se puede lograr en el marco de un trabajo conjunto entre gobierno y ciudadanía.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En diversos recorridos efectuados en la alcaldía Iztacalco como representante popular, he encontrado áreas verdes, jardines y parques sucios, sin podar, ni limpiar y erosionados; incluso desecados por falta de agua, principal elemento para la subsistencia de la vegetación.

Ejemplo de lo anterior, es el parque ubicado en la calle Oriente 257, entre las Avenidas Zaragoza y Sur 12 en la Colonia Agrícola Oriental, extensión de tierra que alberga juegos infantiles, aparatos para hacer ejercicio al aire libre y flora variada como pasto, árboles, palmeras, plantas, etc. Sin embargo, el deterioro ocasionado por la privación del vital líquido ha generado que vecinas y vecinos me expresen su preocupación, pero también interés, para que se resuelva la instalación de una toma de agua apropiada que conduzca a su rehabilitación definitiva y constante.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

El crecimiento urbano desordenado ha conllevado altos niveles de cambio de uso de suelo y degradación ambiental, y también ha traído consigo un impacto negativo en la calidad de vida de las personas que habitan la ciudad.





La ciencia reconoce que la naturaleza desempeña un papel fundamental en el funcionamiento de las ciudades que va más allá de una actividad de embellecimiento. Desde el punto de vista ambiental, las áreas verdes urbanas brindan diversos servicios ecosistémicos, como la captura de carbono, la reducción de la contaminación atmosférica, el mejoramiento de la calidad del aire, una mayor capacidad de infiltración de agua y la preservación de la biodiversidad, que contribuyen a la sostenibilidad de las ciudades.

Algunos estudios han documentado que las áreas verdes urbanas contribuyen a mejorar la salud de la gente, disminuyendo el estrés y fomentando la actividad física, lo que trae consigo la reducción de enfermedades cardíacas, cardiovasculares, respiratorias y mentales. Además de estos beneficios para la salud individual, desde el punto de vista social, las áreas verdes juegan un papel importante en la formación de relaciones sociales de cooperación y confianza, contribuyendo a la construcción del tejido social de una comunidad.²

En este orden de ideas, es importante destacar que el cuidado y protección de jardines, parques y áreas verdes es una tarea que le atañe a las autoridades de la Alcaldía, y de todas las personas que residen y transitan por la demarcación política. Por ello, es importante que las ciudadanas y ciudadanos puedan participar activamente en el cuidado, recuperación, rehabilitación, limpieza, mantenimiento, reforestación y riego de los mencionados espacios.

Bajo este panorama, la presente proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar respetuosamente a la persona titular de la Alcaldía Iztacalco para que en el ámbito de sus competencias emprenda las acciones necesarias a fin de que en el parque ubicado en la calle Oriente 257, entre las avenidas Zaragoza y Sur 12 en la colonia Agrícola Oriental, cuente con toma de agua que garantice el constante riego del parque con la participación de las personas que residen en sus inmediaciones.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del artículo 4º, reconoce el derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar, en tal sentido, será el Estado quien garantice el respeto a ese derecho.

² <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/articulos/sostenibilidad-cdmx/411-areas-verdes>





2. El artículo 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad, el cual, consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

3. Por su parte el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su apartado A el derecho a una ciudad habitable, este es el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, en ese sentido las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, en el apartado D, relacionado con el derecho al espacio público, se menciona que los espacios públicos son bienes comunes y tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa y las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas en la Constitución Local.

También se establece que las autoridades de la ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal.

4. El artículo 53, apartado B, inciso a), fracción XIX de la Constitución Local, indica que, corresponde a las personas titulares de las alcaldías, prestar los servicios públicos de: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, en su fracción XXIX se establece que el alcalde tiene la obligación de construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

5. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece en su artículo 32, fracción IV, que son facultades exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, el prestar los





siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. De igual forma, en su artículo artículo 50 se establece que las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación, ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.

7. Asimismo, es importante señalar que en la fracción II del artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se indica que es atribución del Alcalde Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

8. Finalmente, la Agenda 2030 refiere en el Objetivo 11 - *Ciudades y Comunidades Sostenibles*, que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En específico, la Meta 11.7 establece que de aquí a 2030, se debe “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:






PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la persona titular de la Alcaldía Iztacalco, a que en el ámbito de sus competencias emprenda las acciones necesarias para que el parque ubicado en la calle Oriente 257, entre las avenidas Zaragoza y Sur 12 en la colonia Agrícola Oriental, cuente con una toma de agua que garantice el constante riego de las áreas verdes del parque.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

1D1ACE89FDAF434...

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **06** días del mes de **abril** del año **2021**

